

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACION DE PENALIDAD
<b>FECHA</b>	:	<b>28 de abril de 2022</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Orden Servicio 20210520 por la contratación del Servicio de elaboración del plan de transición al protocolo IPV6 para el OSIPTEL. Suscrito con el contratista FIREPOWER S.A.C.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 23.06.2021 se emitió la Orden Servicio 20210520 a favor del contratista FIREPOWER S.A.C. Por el monto de S/ 35,010.60
- 1.2 Con fecha 23.06.2021 la Orden Servicio 20210520 fue notificada mediante correo electrónico.
- 1.3 Con fecha 25.06.2021 la Orden Servicio 20210520 fue recepcionada mediante correo electrónico
- 1.4 Con fecha 02.02.2022 se suscribió la Adenda N°001.
- 1.5 Con fecha 28.04.2022, la Oficina de Tecnologías de la Información, remitió el Memorando N°222 –OTI-2022, a través del cual adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

**II. ANALISIS:**

- 2.1 Con la notificación y la recepción de la Orden Servicio 20210520 a través del correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del Servicio de elaboración del plan de transición al protocolo IPV6 para el OSIPTEL.
- 2.2 Con la suscripción de la Adenda N°001, se acordó que la fecha máxima de presentación del entregable final es hasta el 28 de diciembre de 2021.
- 2.3 Tener en cuenta que en los términos de referencia, señala OTRAS PENALIDADES las cuales se aplicarán siempre que se atribuya al contratista responsabilidad sobre el incumplimiento de lo estipulado en el presente documento.
- 2.4 Mediante Memorando N°222-OTI/2022, el área usuaria informa que el Contratista incurrió en penalidad, por lo que, se realiza el cálculo de penalidad de acuerdo a lo siguiente:

**CALCULO:**

Ítem	Condición	% del valor del costo del servicio	Factor de Calculo	OBSERVACION
1	Por incumplimiento en la presentación de la documentación indicada en el apartado " <b>Entregables</b> ".	2% del pago del servicio	Por cada día calendario de retraso	Incumplimiento de 01 día

- Fecha máxima para la presentación del Plan de Transición al Protocolo IPV6 y el Diagnóstico de la Infraestructura Tecnológica de acuerdo a la ADENDA N°001: **28/12/2021**
- Fecha que presentó el Plan de Transición al Protocolo IPV6 y el Diagnóstico de la Infraestructura Tecnológica de acuerdo a la ADENDA N°001: **29/12/2021**
- Cantidad de días de atraso en la presentación del Plan de Transición al Protocolo IPV6 y el Diagnóstico de la Infraestructura Tecnológica: 01 día



- 2% del costo del servicio = 2%( S/ 35,010.60) = 700.212
- Penalidad por 01 día de retraso = 1 x 700.212 = S/ 700.21

### III. CONCLUSION

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por incumplimiento en la presentación de la documentación indicada en el apartado "**Entregables**".
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista FIREPOWER S.A.C. Correspondiente a la contratación del Servicio de elaboración del plan de transición al protocolo IPV6 para el OSIPTEL, asciende a la suma de S/ 700.21 (Setecientos con 21/100 soles).

Atentamente,

